

**RESOLUCIÓN NÚMERO 349**

( 2025-09-17 )

*"Por la cual se conforma en la Oficina de Informática y desarrollo tecnológico del INM 1 (un) Grupo Interno de Trabajo"*

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, administrativas y en especial las conferidas en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el numeral 15 del artículo 9º del Decreto 4175 de 2011, modificado por el artículo 4º del Decreto 062 de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 489 de 1998<sup>1</sup> la cual dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, entre otras cosas, al regular lo relacionado con la planta global y los grupos internos de trabajo, señala lo siguiente:

**"ARTICULO 115. PLANTA GLOBAL Y GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO.** El Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente ley de manera global. En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización y sus planes y programas.

*Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.*

*En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento."*

Que el artículo 8º del Decreto 2489 de 2006 señala que *"Cuando de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los organismos y entidades a quienes se aplica el presente decreto creen grupos internos de trabajo, la integración de estos no podrá ser inferior a cuatro (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente"*.

Que el artículo 9º del Decreto Ley 4175 de 2011, modificado por el artículo 4º del Decreto 062 de 2021, establece que son funciones de la Dirección General, entre otras, la siguiente:

---

<sup>1</sup>Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

Resolución número: 349

Fecha: 17 de septiembre de 2025

*"(...) 15. Crear, organizar y conformar comités, comisiones, equipos transversales y grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados para el adecuado funcionamiento del Instituto. (...)"*

Que el artículo 3º del Decreto 063 de 2021, señala que el director general del Instituto Nacional de Metrología - INM, distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo 2º del mencionado decreto, mediante acto administrativo, teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio de la entidad.

Que en el artículo 15 del Decreto 611 de 2025, en su artículo 15, señala lo siguiente:

**"ARTÍCULO 15. Reconocimiento por coordinación.** *Los empleados de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible, las empresas sociales del estado y las unidades administrativas especiales que tengan planta global y que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo, creados mediante resolución del jefe del organismo respectivo, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que estén desempeñando, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones, dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal. (...)"*

Que mediante Resolución No. 345 del 10 de septiembre de 2025 se creó el Grupo Interno de Trabajo de Arquitectura Empresarial para TI (GITAETI) en la Oficina de Informática y Desarrollo Tecnológico del Instituto Nacional de Metrología – INM y se le asignaron funciones.

Que mediante correo electrónico del 27 de agosto de 2025, el jefe de la Oficina de Informática y Desarrollo Tecnológico solicitó la conformación del Grupo Interno de Trabajo de Arquitectura Empresarial para TI (GITAETI), con el fin de mejorar el equilibrio entre capacidades internas de la dependencia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Conformar en la Oficina de Informática y Desarrollo Tecnológico del Instituto Nacional de Metrología - INM, el Grupo Interno de Trabajo creado mediante la Resolución No. 345 de 10 de septiembre de 2025, de la forma que sigue:

| Grupo Interno de Trabajo de Arquitectura Empresarial para TI (GITAETI) |                           |        |       |
|------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------|-------|
| No. Cargos                                                             | Denominación              | Código | Grado |
| (Uno) 1                                                                | Profesional Especializado | 2028   | 18    |
| (Uno) 1                                                                | Profesional Especializado | 2028   | 14    |
| (Uno) 1                                                                | Profesional Universitario | 2044   | 11    |
| (Uno) 1                                                                | Profesional Universitario | 2044   | 09    |
| (Uno) 1                                                                | Profesional Universitario | 2044   | 03    |

Resolución número: 349

Fecha: 17 de septiembre de 2025

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Los empleados que tengan a su cargo la coordinación de grupos internos de trabajo creados en el Instituto Nacional de Metrología – INM, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que estén desempeñando, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones. Dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal.

**Parágrafo:** Los coordinadores deben realizar todas las actividades de coordinación, orientación, ejecución y supervisión que sean necesarias para llevar a cabo las funciones que son asignadas a su grupo interno de trabajo, según lo dispuesto en el acto administrativo de creación. De igual forma, deben apoyar a su jefe inmediato en todas las etapas que forman parte de la evaluación de los funcionarios de su Grupo Interno de Trabajo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Comunicar la presente resolución a la Oficina de Informática y Desarrollo Tecnológico y al grupo de Gestión de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2025.

 Firmado  
digitalmente por  
María del Rosario  
González Márquez

**María del Rosario González Márquez**  
Directora General

Proyectó:

Diego Felipe Avilán Cárdenas  
Contratista Grupo GTH

Revisó:

Omar Enrique Mejía Coordinador  
Grupo GTH

José Álvaro Bermúdez Aguilar  
Secretario General  
Secretaría General

Julieth Carolina Riascos Vargas  
Asesora jurídica  
Dirección General

Aprobó:

María del Rosario González Márquez  
Directora General